Bolletin Di Micial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIE COLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inseriarán ofici lmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
dimane de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercien, entendiéndose en ese caso
con el Admor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.°, sin cuys orden ó
V. B.° no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 5, D. José Alonso, e admiten suscriciones á este «Boletin Oficial».

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses!7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 centimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

COMSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

[(Gaceta del 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo transcurrido veinte dias sin registrarse caso alguno de cólera en Bilbao ni en otra poblacion de la Provincia de Vizcaya, de conformidad con lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en la regla 60 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se declaren limpias las procedencias del puerto de Bilbao y de los demás de la provincia, contandose à este efecto el tiempo que los buques empleen en la travesía y hayan salido antes del dia de hoy, debiendo ser admitidos desde luego á libre plática los que lleguen á nuestros puertos, desde la fecha de hoy inclusive, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo.

Queda asimismo suprimida desde este dia la inspeccion médica en Miranda de Ebro y en Zumárraga, y durogadas en su consecuencia la Real orden de 19 de Setiembre último y la

Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 23 del mes citado, insertas en las Gacetas de Madrid de los dias 20 y 24 siguientes.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

4. a SECCION

marb Mos start in Tall

Convocatoria à oposiciones para plazas de oficiales médicos segundos del cuerpo de Sanidad militur.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Rema Regente del Reino, en real orden de 10 de Noviembre de 1893 se convoca à oposiciones públicas para proveer treinta plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho à ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.º seccion de este Ministerio en las horas de oficina desde el dia 15 del corriente al 4 de Enero de 1894.

Los doctores, licenciados en Medi-

cina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por si ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1. Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el dia que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud fiísica que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscricion en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posterio es á las de este edicto. Justificaran que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta seccion bajo la presideucia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ù oficiales médicos destinados en aquel establcimiento. Justificar in haber obtenico el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugia en algunas de las Univezidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicics.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida á el General Jefe de de la 4.º secion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicho centro su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no sera válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma excépcion hecha del certificado de aptitud física.

No seràn admitidos á las oposiciolos doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la seccion antes de que espire el plazo señalado para la firna de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1888 (Coleccion Legislativa del Ejercito núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de agosto de 1892 (Coleccion Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la Gaccta.

En su consecuencia, y en cumpli-

miento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el

Hospital Militar de esta plaza el día 8 de Enero próximo á las dos en punto de su tarde.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.-El General Jefe de la seccion, Ramon Noboa.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta plaza. Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar del 6.º cuerpo de Ejército fecha 27 del mes próximo pasado por el término de un año que empezará á contarse desde el dia que se le señale al adjudicatario al noticiarle la aprobacion del remate pudiendo prorrogarse á su terminacion por otro año más si conviniese á la Administracion militar el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesario para las tropas del Ejército y guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza. Se convoca por el presents á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Hernan Cortes, núm. 8, cuarto 2.º, el dia 26 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta techa en la expresada dependencia todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta constituido al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 12.ª, con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarios durante el tiempo mencionado, los precios límites y la cantidad que ha de depositarse para garantía de las proposiciones son los siguientes:

Precios límites P	ts. Cts.
Cada litro de petróleo	$ \begin{array}{r} 1,21 \\ 0,82 \\ 12,65 \\ 0,67 \\ \hline 402,00 \end{array} $
7,560 5'712 1	3,485 Cada litro de aceite. 7,560 Cada litro de petróleo

Santander 18 de Noviembre de 1893.—Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

ESECTORACIO O BOJOESTA

D. N. N..., vecino de... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, número..., fecha..., de.... pliego de condiciones y de precios límites que han de regir para subastar el servicio de suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesario para las tropas del ejército y guardia civil estantes y transcuntes en esta plaza por el término de un año que empezará á contarse desde el dia que se senale al adjudicatario al notificarle aprobacion del remate, pudiendo prorrogarse á su terminacion por otro más si conviniese á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio con entera sujecion al pliego de condiciones á los precios siguientes:

Cada litro de aceite á... pesetas... céntimos (en letra). Cada litro de petróleo a... céntimos de peseta (en letra).

Cada quintal métrico de carbon á... pesetas... céntimos (en letra).

Cada cama á... céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) dil caso continue, con con cois

Anuncios oficiales.

nda aga cobestige sign abo Ayuntamiento de Tudanca. RIE EDDITHE TOP HE

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con la dotacion anual de nuevecientas pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales. Se anuncia por el plazo de veinte dias, contados desde esta fecha. Se proveerá bajo las condiciones de visita alterna y que, al que la obtenga, ha de dar parte cuando tenga que ausentarse al Alcalde constitucional y punto donde va á ir y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, donde se presentarán las solicitudes y podrán enterarse de las expuestas.

align on the A William A en to the the

En el término de este Ayuntamiento se están construyendo los trozos 4.° y 5.° de la carretera nacional de Piedras Luengas á Tinamayor, con cuyos representantes pueden contratar la asistencia médica de los trabajadores. The man habit of the Bl 40 Hor

Lo que se anuncia para los efectos oportunos. Organico de filos de filos de

Tudanca 8 de Noviembre de 1893.— Tomás Gomez Cosio.—P. A. del A., Francisco M. Roiz Rada, Secretario.

Don José Velez y Velez, Alcalde consde Mazcuerras.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de la contribucion territorial e industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1893-94, tendrá lugar en este Ayuntamiento los dias 24, 25 y 26 del actual y en los sitios de costumbre. Mazcuerras 15 de Noviembre de 1893. —José Velez.

Ayuntamiento de Comillas

Los dias 22, 23 y 24 del corriente mes, tendrá lugar en este distrito la cobranza del segundo trimestre de contribucion territorial é industrial correspondiente al actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Comillas 16 de Noviembre de 1893. -El Alcalde accidental, Francisco Lavandero.

Providencias judiciales

DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido. Hago saber: Que el dia veinte de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, número uno, piso tercero, la siguiente:

Pesetas. Longion will other ob mionrist in these till

Finca. Un predio radicante en la mies de San Martin, sitio del Serón, término municipal de esta ciudad, que constaba de una casa con piso alto y desván y una tejabana con sa corral, media diez metros de Surá Norte por ocho de fachada al Sur y una posesion mitad de prado y la otra mitad de labrantío, su cabida con inclusion de lo edificado de noventa y cuatro areas sesenta y ocho centiáreas ó sean sesenta y tres carros; linda el todo que constituye una sola finca por el Norte carretera, Sui herederos de Gregorio Ajo, don Francisco María Gutierrez y la mar al Este con dicho don Francisco María Gutierrez y carretera y al Oeste con doña Inés Ferrer de la Vega y herederos de Santiago Camus y hoy consta de una casa edificada sobre el propio terreno de treinta y dos piés de frente por cincuenta y dos de fondo, compuesta de piso bajo y dos altos destinados los tres á habitaciones, tiene además su cochera ó tejabana de veinticuatro piés de larga por diez y seis de ancha con su pozo de aguas potables y lavadero y una huerta de árboles frutales que todo ocupa unos catorce carros y se halla cerrada de pared alta excepto por el Sur que lo está de verja, cuya casa iué Los duciocos, Heanoisdos en Med

construida sobre el solar de la antigua. Tamb en tiene sobre el ángulo Nordeste de la posesion otra casa, compuesta de bodega y primer piso de seis metros en cuadro, destinada al hortelano y todo constituye una sola finca comprendiéndose el terreno que baja hasta el mar. por último, hay igualmente construida sobre el propio terreno una tejavana destinada á fábrica de jabon, que se haya unida á las otras construcciones y mide veintidos metros de frente y seis por término medio de fondo. Tasado todo en la cantidad de treinta y un mil doscientas treinta y un pesetas cincueute y ocho céntimos. . . .

31.23158 Dicha finca pertenece á la viuda y herederos de don Pascual Vil'aroga y Anglada y se vende á virtud de autos ejecutivos que contra ellos se siguen en este Juzgado de mi cargo á instancia de don Nabor García Inoral, previniéndose á los licitadores que para tomar más parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al electo una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que para suplir la falta de títulos de propiedad deberá estarse á lo que prescribe la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Santander á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.-Pedro Guerra.-Ante mi,

Juan Castillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ADMINISTRACION

BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimira el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

El contratista del Boletin oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la meuor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno cor ectivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los fejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la viuda de S. Atienza. Calle de Lopede Vega, núm. 4.
SANTANDER

TO			
11 12 14 16 10	~	•	24
	ш	и	rm
	ю		w

	Nombre	Fueblo		Tasa-			Classe de	Dia y hora	Easto para el g	anado de ascio.	
Ayuntamientos	s del monte.	à que pertenece.	Especie	eion. Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	la con- cesion.	de la subasta.	Extension Hectáreas	Tasacion Pesetas	Suma de las las tasacion Pesetas
Rivamontan al monte ldem	Calobro y Salto la Agua Ruparayos	ldem Idem	% Soble %	% Poda y limpia	Ruparayos: N. monte Hoz, E.	*	Gratuita	*	35	28	23
ldem ldem	o y Can-	ldem	15 Idem	15 Corta de 15 troncos é inmaderables	Pilas Ruparayos	2 Fogares 1 Idem	ldem ldem	~ ~	12	10	65
ldem	teras ente Buena	Oroño	idem	Poda y corta c inmaderabl	Font: nillas y Acebedo; N. rio Calobro, E. monte de Liermo, S. corta anterior y O. La Ganzada	ldem	ldem ldem	* *		64 ×	41 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
ldem ldem	allejn Ciega uparayos elviejo	de de	* * * * * * * * * * * * * * * * *				ldem ldem	* *	15	12 16	12.0
ldem	Rebollar	опе	40 ldem 80 ldem	40 Poda y limpia 80 Pode	Los Pindios: N. Sierra, E., S. y O. monte de Hoz Hoyo Linares; N. carretera de	2 ldem	Idem	*	9	2	5
Idem	Idem	ldem	90 Ildam	30 Corts de 90 tronogs 6 in	S. Los Arcos y O. carretera que va á Omoño	3 Idem	ldem	*			
ldem ldem	usa t Dehesa	Anero	3	mad	La Quemada »	2 Idem	ldem ldem ldem	* * *	60 1	48	158
ldem	La Garma	Omoño				*	ldem	*	-	9	
Idem	Cordero	Villaverde	*	So Louis de ropie « valuisas se		*	1dem	*	9	10	13
Santoña	Brusco	Santoña	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		*	ldem	*	19	15	15
ldem	Peñas de San- toña	ldem	200 Agracio y Al- horto	200 Matarrasa	El Caballo: N. Peña Ganzo, E. Castañal, S. y O. carretera del						
	Hoyo Cortigue-	Rioño	*	*	Fairo **	o laem	Idem		3.26	261	461
Idem	El Peñuco	ldem	*			*	ldem	*	2	2	2
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	La Gatuna	ldem	~	*		*	ldem	*	12	10	10
Idem	Regolfo	Solorzano	100 Roble	100 Poda	Pozo Negro y Regato del Torno; N. monte del Torno, E. costado de Pozo Negro. S. Cabecera de			200 DE CENTRAL DE CEN			
ldem	Idem	dem	25 Idem	37 Corta de 25 troncos é in- maderables	Regolfo y O. costado de la Re- gata En todo el monte	3 Hogares 2 Idem	ldem ldem		129	103	240
									The second secon		